



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20224000019435



Fecha: 25-11-2022

*“Por medio de la cual se conforma el equipo de trabajo para el proceso de rediseño y fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura”*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022 y la Directiva Presidencial No. 08 de 2022,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189 numeral 16, corresponde al Presidente de la República, como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley.

Que el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 establece los principios y reglas generales para modificar la estructura de los organismos y entidades del orden nacional, entre estas, evitar la duplicidad de funciones y actividades en virtud de los principios de eficiencia y racionalidad; garantizar que exista armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realicen cada una de las dependencias; que estas cuenten con funciones específicas y colaboren con las generales; fusionar, suprimir o crear dependencias y empleos que no sean necesarios.

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, (Modificado por el art. 228 del Decreto 019 de 2012), establece que las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices, metodología y aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

Que en concordancia con lo anterior el artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, señala, entre otras, las causas que dan lugar a la creación o supresión de empleos como son: la fusión, supresión o escisión de entidades; cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad; traslado de funciones o competencias de un organismo a otro; supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones; mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios; redistribución de funciones y cargas de trabajo; introducción de cambios tecnológicos; culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad; racionalización del gasto público; mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Que el artículo 2.2.12.3 del el Decreto 1083 de 2015, dispone que los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño



RESOLUCIÓN No. **20224000019435** *“Por medio de la cual se conforma el equipo de trabajo para adelantar el proceso de rediseño y fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura”*

organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos: 1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo. 2. Evaluación de la prestación de los servicios. 3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.”

Que el artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, *“Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO)”*, modificado por el Decreto 746 de 2022, señala que el Presidente de la Agencia tiene, entre otras, las siguientes funciones: Ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que corresponda a otra autoridad y dirigir la administración del talento humano de la Agencia; poner a consideración del Gobierno Nacional modificaciones a la estructura y planta de personal de la Agencia; crear Comités permanentes, transitorios y grupos internos de trabajo para el estudio, análisis y asesoría en temas de su competencia, así como proponer al Consejo Directivo la creación de otros Consejos Asesores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales.”

Que el artículo 2 del Decreto 397 de 2022, *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto general de la Nación”*, establece como regla general que la modificación de la planta de personal de las entidades se podrá llevar a cabo cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad. De forma excepcional, la norma dispone que se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas del Gobierno nacional.

Que el estudio técnico inicial que sirvió de soporte para la expedición de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura contempló 334 cargos, no obstante, el Decreto 665 del 29 de marzo de 2012, solo fijó una planta de 235 cargos.

Que mediante el Decreto 1745 de 2013, el Gobierno Nacional modificó la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, creando la Vicepresidencia Ejecutiva y, en consecuencia, los Decretos 1746 y 2468 de 2013, modificaron la planta de personal, creando 11 cargos más.

Que durante los años 2013 y 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura realizó gestiones ante el Departamento Administrativo para la Función Pública para la ampliación de la planta de personal respecto de los cargos que son necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad y presentó un estudio técnico que arrojó una estimación de 170 cargos adicionales cuyo trámite cesó por falta de viabilidad presupuestal.

Que en el año 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda viabilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso de ampliación de planta de personal, en respuesta, el Director General de Presupuesto Público Nacional manifestó que según los lineamientos de la Directiva Presidencial No. 6 de 2014, no era posible emitir la viabilidad presupuestal.

Que los asuntos que ha abordado la Agencia Nacional de Infraestructura en los últimos años comprenden mayor nivel de complejidad debido a la variedad de marcos regulatorios y a la demanda de infraestructura del país, como es el caso de las sesenta y dos (62) proyectos portuarios, treinta y ocho (38) carreteros, dieciséis (16) aeroportuarios y tres (3) férreos.

Que los proyectos de concesión 5G, por su magnitud, requieren de planeación, coordinación, estructuración, contratación, ejecución, administración y evaluación, así como asumir las funciones relacionadas con la celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y cualquier asociación público privada referida a la construcción de infraestructura de transporte basada en el multimodalismo y la complementariedad, así como a cualquier otro tipo de infraestructura que se considere estratégica para el país.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establecen que el Gobierno Nacional promoverá a través del despliegue de infraestructura con participación privada y la prestación de sus servicios asociados, la protección y realización de los derechos de los ciudadanos con enfoque de género, interseccional, territorial, con inclusión social de todas las personas, como medio habilitante para orientar el accionar del Estado.

Que se requiere elaborar un estudio técnico sobre la estructura organizacional, modelo operacional, prestación del servicio, cargas laborales, planta de personal y la infraestructura física de la Agencia necesaria para operar, con el fin de generar mejores sinergias y por ende procurar los resultados esperados tanto en el próximo Plan Nacional de Desarrollo como en los Planes Estratégicos de la Agencia.



RESOLUCIÓN No. **20224000019435** "Por medio de la cual se conforma el equipo de trabajo para adelantar el proceso de rediseño y fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura"

Que mediante oficio radicado No. 20224000350641 de noviembre de 2022, se solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP asignar un asesor para que acompañe el proceso de rediseño y fortalecimiento institucional que requiere la Agencia.

Que es necesario garantizar la eficiencia y eficacia de las funciones y objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura, señalados en el Decreto 4165 de 2011 y demás disposiciones modificatorias y complementarias, lo cual implica adelantar el proceso de rediseño y fortalecimiento institucional con base en esquemas más eficientes, coordinados, óptimos y diligentes para atender las necesidades de la población del país y preservar la continuidad de la prestación de los servicios a su cargo.

Que con base en lo anterior, se hace necesario conformar un equipo interdisciplinario para apoyar el proceso de rediseño y fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar un equipo de trabajo para adelantar el proceso de rediseño y fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Integración:** El equipo de trabajo para adelantar el proceso de rediseño y fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura estará integrado por:

1. Un (1) representante de la Presidencia de la Agencia, quien ejercerá como líder del equipo
2. El coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano
3. Un (1) representante del Grupo Interno de Trabajo de Planeación
4. Un (1) representante de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa
5. Un (1) representante de la Vicepresidencia Jurídica
6. Un (1) representante de la Vicepresidencia de Estructuración

**ARTÍCULO TERCERO:** Los vicepresidentes del área respectiva deberán remitir a la Presidencia de la Agencia el representante del área para conformar el mencionado equipo.

**PARÁGRAFO.** El presidente de la Agencia designará el equipo de trabajo a través de memorando, el cual podrá ser modificado de la misma manera.

**ARTÍCULO CUARTO. Funciones:** Las funciones que desarrollará el equipo de trabajo para apoyar el proceso de rediseño y fortalecimiento institucional, serán las siguientes:

1. Elaborar la planeación y cronograma del proceso de rediseño y fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura.
2. Adelantar el desarrollo del estudio técnico de rediseño y fortalecimiento institucional.
3. Presentar recomendaciones al presidente de la Agencia sobre el proceso de rediseño y fortalecimiento institucional.
4. Realizar las mesas de trabajo que sean necesarias con las áreas misionales y de apoyo de la Agencia.
5. Ejecutar el levantamiento de cargas laborales para cada uno de los procesos de la Agencia.
6. Elaborar los documentos y actos administrativos que deban ser sometidos a la aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica o cualquier otra autoridad administrativa.
7. Apoyar el proceso de contratación de asesores externos en caso de que se requieran.
8. Revisar e incorporar al estudio técnico los productos que entreguen los asesores externos en caso de que se requieran.
9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos para el cual se conformó el presente equipo.

**ARTÍCULO QUINTO. Reuniones:** El equipo de trabajo conformado por medio de este acto administrativo se reunirá por lo menos tres (3) veces al mes según el cronograma aprobado, con el fin de revisar el avance en el cumplimiento y desarrollo del proyecto y extraordinariamente cuando lo considere necesario.



RESOLUCIÓN No. **20224000019435** "Por medio de la cual se conforma el equipo de trabajo para adelantar el proceso de rediseño y fortalecimiento institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura"

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de ser necesario, cualquier funcionario o colaborador de la Agencia podrá ser convocado a las reuniones del equipo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En cada reunión se seleccionará un relator que se encargará de levantar el acta respectiva, la cual deberá compartirse con los demás miembros del equipo y con el vicepresidente de Gestión Corporativa a más tardar en la semana siguiente a la reunión para sus respectivas observaciones y compromisos.

**ARTICULO SEXTO. Cronograma de Trabajo:** El equipo de trabajo deberá elaborar un cronograma con la aprobación del vicepresidente de Gestión Corporativa para ser presentado ante el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los documentos y avances que se elaboren por el equipo deberán ser presentados al vicepresidente de Gestión Corporativa para su revisión, visto bueno o aprobación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Vicepresidencia de Gestión Corporativa liderará las gestiones necesarias en representación de la Agencia ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás Entidades o instancias ante las cuales se deban realizar los respectivos trámites de aprobación del proceso de rediseño y fortalecimiento institucional.

**ARTÍCULO NOVENO.** Todas las áreas misionales y de apoyo de la Agencia están en la obligación de atender los requerimientos de información y las mesas de trabajo a las que sean convocados por parte del líder del equipo de rediseño y fortalecimiento institucional.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución deroga la Resolución 20214030018325 del 09 de noviembre de 2021 y cualquier otro acto que le sea contrario.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **25-11-2022**

**WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**  
Presidente

Proyectó: Andrés David Hernández Uscátegui - Experto 07/VGCOR

Revisó: Sandra Patricia Pachón Bernal - Coordinadora GIT Talento Humano.

Ethel Bibiana Vargas Sarria - Experto 08/Presidencia

Ana Beatriz Sagal Briceño - Contratista

VoBo: Gustavo Adolfo Salazar Herrán – Vicepresidente Gestión Corporativa.

Claudia Helena Álvarez Sanmiguel - Gerente de Proyectos 09/Presidencia